

	COMUNICACIÓN EXTERNA			
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016		
	CÓDIGO	PÁGINA 1		

Floridablanca,

Señor
CARLOS GONZALEZ GALVIS
Gerente y Rep. Legal
CONFICAR ASESORIAS S.A.S
Carrera 17 N° 34-86. Oficina 605 Edificio Banco Mercantil
Bucaramanga

04 SEP 2017

NO 1947

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO J-17
REFERENCIA: RADICADO 1794 DE 11/08/2017
ASUNTO: QUEJA – NIDIA HELIANA GALINDO

Atento Saludo.

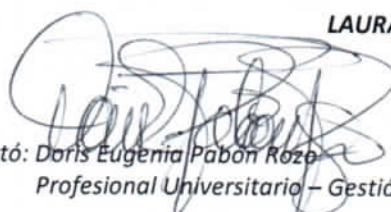
En atención a la queja de la referencia, presentada en su contra por la Señora NIDIA HELIANA GALINDO, a través de apoderado, por la que expone irregularidades presentadas en virtud del contrato de administración celebrado por ustedes con el anterior propietario para el arrendamiento del inmueble de su propiedad, cuyos derechos y obligaciones son reconocidos a la actual propietaria en virtud de lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de administración celebrado el día 02 de diciembre de 2016; irregularidades concretadas en el no pago por Usted de algunos cánones de arrendamiento, a la propietaria del inmueble, no obstante haber sido realizados por el arrendatario Señor Tiquio Espinel Guerrero, según consta en recibos allegados por la quejosa, en virtud de lo cual se le citó para el día 31 de agosto del presente, para que junto con la propietaria del inmueble se intentará un arreglo directo del conflicto mediante el mecanismo de la conciliación, cita a la que Usted no se presentó, es pertinente solicitarle, en ejercicio de nuestra función de inspección, vigilancia, control y facultad sancionatoria, solicitarle de manera formal, proceda Usted a manifestar a este Despacho los motivos por los cuales no ha realizado el pago de los cánones de arrendamiento a la nueva propietaria del inmueble Señora NIDIA HELIANA GALINDO.

De igual manera, es procedente manifestarle, que de dar Usted cumplimiento a las obligaciones que le asisten para con la hoy consignante, se procederá a archivar la presente queja, para lo cual debe allegarnos las evidencias respectivas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente. De lo contrario, se dará inicio al proceso administrativo dirigido a determinar responsabilidades y las sanciones pecuniarias y demás que fueren procedentes de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 820 de 2003.

De Usted, cordialmente,



LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA
Directora General



Proyectó: Doris Eugenia Pabón Rojo
Profesional Universitario – Gestión Jurídica

Copia. Abog. Hernando Mora Gómez, calle 203 N° 41 D-30. Casa 58 Conjunto Pirineos
c.c. archivo.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co
www.bif.com.co